



Riohacha, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00029-00. PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA quien cedió a FIDEICOMISO PATRIMONIO  
AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA  
EJECUTADO: INGENIO VERDE SAS Y CASIMIRO MEJÍA TORO.

Revisado el expediente se observa que, mediante auto de fecha 02 de abril del año en curso se, acepto la renuncia del poder, se citó como apoderada a la doctora YEIMY VIVIANA TUMAY HERNÁNDEZ, cuando se trata de la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ.

Ahora bien, el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Así las cosas, en aras del debido proceso, se hace necesario corregir la parte resolutive de la mencionada providencia, en el sentido de que se acepta la renuncia del poder presentada por la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ.

En virtud a lo brevemente expuesto y de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR la parte resolutive de del auto de fecha 02 de abril de 2024 mediante el cual se aceptó la renuncia del poder, en el sentido de que es el presentado por la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644d1b36265d3d1c3c3707679741d43767e1c6a1c6736383a08cceb6cd42ec9**

Documento generado en 11/04/2024 11:10:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**